

REF: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, **"Programa para el Fomento Productivo Municipal y Sectorial, Región de La Araucanía"**

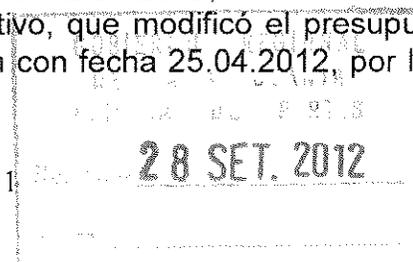
RESOLUCIÓN N° 084 - - 73

TEMUCO, 21 AGO. 2012



VISTOS:

1. La Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 15.06.2011, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
3. La Resolución N° 125, de fecha 17.06.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos antes citado, tomada razón por la Contraloría Regional con fecha 08.08.2011.
4. El Acuerdo N° 1238, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 45, de fecha 02.03.2012, que aprueba el Mensaje N° 011, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, de fecha 31.01.2012.
5. El ORD N° 2888, de fecha 20.04.12, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por medio del cual se solicita la modificación del Convenio referido en el VISTOS N° 2.
6. La Resolución Administrativa Exenta N° 868, de fecha 23.04.2012, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprueba la ampliación del plazo de ejecución del Programa para el Fomento Productivo Municipal y Sectorial, Región de La Araucanía.
7. La Modificación del Convenio de Transferencia, de fecha 23.04.2012, suscrito entre Gobierno Regional de La Araucanía y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
8. La Resolución N° 048, de fecha 24.04.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia antes citado, tomada razón por la Contraloría Regional con fecha 16.05.2012.
9. La Resolución N° 079 de fecha 02.04.2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que modificó el presupuesto de este Gobierno Regional, tomada razón con fecha 25.04.2012, por la Contraloría General de la República



10. La Modificación del Convenio de Transferencia, de fecha 21.08.2012, suscrito entre Gobierno Regional de La Araucanía y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
11. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
12. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
13. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución del VISTOS N° 3, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 15.06.2011, entre Gobierno Regional de La Araucanía y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, para la ejecución del Programa Para el Fomento Productivo Municipal y Sectorial Región de La Araucanía, Código BIP N° 30107921-0, por un monto total de **M\$ 270.000.-**
2. Que, mediante Acuerdo N° 1238, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 45, de fecha 02 de Marzo de 2012, se aprobó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, realizada en Mensaje N° 011 de fecha 31 de Enero de 2012, autorizar la transferencia de recursos para el Programa ya referido, por un monto total de **M\$138.600.-**, considerando el monto de M\$82.240.-, aprobado en la Ley de Presupuestos vigente y un monto adicional de M\$56.360.-, como incremento para su continuidad durante el presente año.
3. Que, por ORD N° 2888, de fecha 20.04.12, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ha solicitado la modificación del Convenio referido en el N° 1 precedente, a fin de dar continuidad a la ejecución del Programa ya citado, hasta el día 28 de febrero de 2013, solicitando aumentar recursos hasta la suma de M\$408.600.-
4. Que, con fecha 23.04.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, suscribieron una Modificación del Convenio de Transferencia, la cual fue aprobada por la Resolución N° 048 citada en el Vistos N° 8, considerando un incremento de recursos de M\$82.240.-, a fin de dar continuidad al programa hasta el día 31 de agosto de 2012, inclusive.
5. Que, por Resolución N° 079 de fecha 02.04.2012, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se ha modificado el presupuesto de este Gobierno Regional, incrementando en el Subtítulo 33, Item 03, la Asignación **833**, bajo la denominación de: "***SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – Programa para el fomento Productivo Municipal Sectorial, 2011-2012.(30107921-0)***", por la suma de M\$56.360. Esta resolución fue tomada razón con fecha 25.04.2012, por la Contraloría General de la República.
6. Que, con la finalidad de aumentar nuevamente el plazo de ejecución del Programa ya citado, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, han suscrito

con fecha 21.08.2012, una Modificación de Convenio de Transferencia, a fin de extender su ejecución hasta el día **28 de febrero de 2013**, contemplándose un nuevo incremento de recursos de M\$56.360.-

RESUELVO:

1º. APRUÉBASE la Modificación del Convenio de Transferencia suscrito con fecha 21.08.2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir a la entidad receptora, hasta la suma total de **\$56.360.- (Cincuenta y seis millones trescientos sesenta mil pesos)**, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del "Programa Para el Fomento Productivo Municipal y Sectorial Región de La Araucanía", Código BIP N° 30107921-0.

La Modificación del Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución es del siguiente tenor:

"MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

PROGRAMA:

**"PROGRAMA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO MUNICIPAL Y SECTORIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**

CÓDIGO BIP N° 30107921-0

En la ciudad Temuco a 21 de agosto de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en delante el "**Gobierno Regional**"; y la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.00-5, representada por el Subsecretario, don **TOMÁS FLORES JAÑA**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 10.010.774-0, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 11, de la comuna de Santiago, en adelante la "**Subsecretaría**" o la "**Institución Receptora**" indistintamente; se ha acordado celebrar la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia, en conformidad a las estipulaciones que siguen:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 15.06.2011, se suscribió entre las partes un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa denominado "*Programa para el Fomento Productivo Municipal y Sectorial Región de La Araucanía*", en adelante "*el Programa*", Código BIP N° 30107921-0, por un monto total de M\$270.000.- y cuya vigencia se extendía hasta el día 30.04.2012.

2. Mediante Resolución N° 125, de fecha 17.06.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó el referido Convenio de Transferencia de Recursos;

Resolución que fue tomada razón por la Contraloría Regional, con fecha 08 de Agosto de 2011.

3. En la Ley N° 20.557, de presupuestos para el Sector Público año 2012, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional Región IX Araucanía, se asignaron recursos por un monto total de **M\$82.240**, en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 833, para financiar la continuidad del citado programa.

4. Mediante Acuerdo N° 1238, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 45, de fecha 02 de Marzo de 2012, se acordó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, realizada en Mensaje N° 011 de fecha 31.01.2012, autorizar la transferencia de recursos para el Programa antes citado, por un monto total de **M\$138.600**, considerando el monto de **M\$82.240**, aprobado en la Ley de Presupuestos vigente y un monto adicional de **M\$56.360**, como incremento para su continuidad durante el presente año.

5. A través de la Resolución Administrativa Exenta N° 868, de fecha 23.04.2012, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución del Programa aprobado a través de la Resolución Exenta N° 686, de fecha 14.04.2011, de esa Subsecretaría.

6. Con fecha 23.04.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, suscribieron una Modificación del Convenio de Transferencia citado en el número 1. precedente, considerando un incremento de recursos de **M\$82.240**, a fin de dar continuidad al programa hasta el día 31.08.2012, inclusive.

7. Mediante Resolución N° 048, de fecha 24.04.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía, aprobó la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos referida en el número precedente; Resolución que fue tomada razón por la Contraloría Regional de la Araucanía con fecha 16.05.2012.

8. Que, por Resolución N° 079 de fecha 02.04.2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se ha modificado el presupuesto de este Gobierno Regional creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **833**, bajo la denominación de: "**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – Programa para el fomento Productivo Municipal Sectorial, 2011-2012.(30107921-0)**". Esta resolución fue tomada razón con fecha 25.04.2012, por la Contraloría General de la República.

9. En consecuencia, y con el objetivo de ejecutar el Programa, se ha estimado conveniente modificar el Convenio ya citado, a fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 28 de febrero de 2013 e incrementar su financiamiento por el monto contemplado en la Resolución 079 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, citada precedentemente, es decir **M\$56.360.-**

SEGUNDO. MODIFICACIONES:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 15 de Junio de 2011, en los siguientes aspectos:

I.- **Prórroga del Plazo:** Con el objetivo de dar continuidad al Programa, se acuerda prorrogar su vigencia convenida hasta el día 31 de Agosto de 2012 -en virtud de la Modificación de Convenio de fecha 23.04.2012- extendiéndola hasta el día **28 de febrero de 2013, inclusive.**

De esta forma, se modifica la cláusula DÉCIMO del convenio de transferencia celebrado con fecha 15 de Junio de 2011, quedando ésta del siguiente tenor:

“DÉCIMO: PLAZO:

*El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **28 de Febrero del año 2013, inclusive.**”*

II.- Incremento de recursos: Acorde a lo anterior y con el objetivo de financiar la continuidad del Programa, por el período prorrogado, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir un monto adicional a la **Institución Receptora**, hasta la suma total de **M\$ 56.360.-** (Cincuenta y seis millones trescientos sesenta mil pesos); transferencia que se hará con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 833 del Presupuesto del Gobierno Regional (FNDR), para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del citado Programa.

Asimismo, se debe considerar el incremento de recursos dispuesto en la Modificación de Convenio, citada en el N° 6 de la cláusula PRIMERO de la presente Convención, por un monto total de **M\$ 82.240.-** (Ochenta y dos millones doscientos cuarenta mil pesos), resultando un monto total de **M\$ 408.600.-** (Cuatrocientos ocho millones seiscientos mil pesos)

De esta forma, se modifica la cláusula **QUINTO** del convenio ya citado, siendo su tenor definitivo según se expresa a continuación.

“QUINTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

*El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **\$ 408.600.000.-** (Cuatrocientos ocho millones seiscientos mil pesos), que se financiará con cargo al Subtítulo 33, “Transferencias de Capital”, Ítem 03, Asignación 833, y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula PRIMERO de esta convención.*

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ASIG.	COSTO TOTAL PROGRAMA M \$
30107921-0	“Programa para el Fomento Productivo Municipal y Sectorial, Región de La Araucanía”	33.03.833	408.600
TOTAL APORTE FNDR M\$			408.600

”

III.- Entrega y Administración de Fondos: Los comparecientes, además, convienen en modificar la cláusula SEXTO del Convenio de fecha 15 de junio de 2011, quedando su texto definitivo del siguiente tenor:

“SEXTO: ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

*La entrega de estos recursos se efectuará de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo de las actividades*

contempladas en el Programa. Dicho **Programa de Caja**, debe ser firmado por el Jefe de Finanzas de la entidad receptora, y debe ser entregado dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba esta convención. El programa de caja se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Asimismo, la entidad receptora deberá presentar mensualmente informes de avances técnicos, firmados por s. Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o por el funcionario que éste designe al efecto, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula SÉPTIMO, y en concordancia con la Carta Gantt señalada precedentemente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.”

IV.- Rendición de Fondos e Informes Finales: Finalmente, el Gobierno Regional y la Entidad Receptora, convienen modificar la cláusula SÉPTIMO del Convenio ya referido, quedando su redacción definitiva, como a continuación se indica:

“SÉPTIMO: RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.”

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de las presentes modificaciones se entienden formar parte integrante del Convenio original singularizado en la cláusula primera, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **TÓMAS FLORES JAÑA**, Subsecretario, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 118, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

QUINTO. VIGENCIA:

Se deja constancia que la presente convención empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio Transferencia se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Institución Receptora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; TOMÁS FLORES JAÑA SUBSECRETARIO SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO”**

- 2° **MANTÉNGASE** el Convenio de Transferencia, descrito en el VISTOS N° 2 y aprobado por Resolución del VISTOS N° 3, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.
- 3° **DÉJESE** establecido que la Modificación que se aprueba por este acto, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.
- 4° **IMPÚTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución, hasta la suma total de **M\$ 56.360.-** (Cincuenta y seis millones trescientos sesenta mil pesos), al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 833 del Programa 02 del Presupuesto de la Región de la Araucanía.

5° **GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEGUNDO, numeral III, de la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

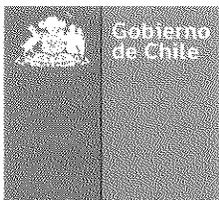


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AL
AMM/HCK/CFC/PEG/RHB

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía.
- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. De Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



140069612

140064612



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

PROGRAMA:
“PROGRAMA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO MUNICIPAL Y SECTORIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”
CÓDIGO BIP N° 30107921-0

En la ciudad de Temuco, a 21 de agosto de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el “**Gobierno Regional**”; y la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.00-5, representada por el Subsecretario, don **TOMÁS FLORES JAÑA**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 10.010.774-0, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, torre 11, de la comuna de Santiago, en adelante la “**Subsecretaría**” o la “**Institución Receptora**” indistintamente; se ha acordado celebrar la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia, en conformidad a las estipulaciones que siguen:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 15.06.2011, se suscribió entre las partes un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa denominado “*Programa para el Fomento Productivo Municipal y Sectorial Región de La Araucanía*”, en adelante “*el Programa*”, Código BIP N° 30107921-0, por un monto total de M\$270.000.- y cuya vigencia se extendía hasta el día 30.04.2012.

2. Mediante Resolución N° 125, de fecha 17.06.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó el referido Convenio de Transferencia de Recursos; Resolución que fue tomada razón por la Contraloría Regional, con fecha 08 de Agosto de 2011.

3. En la Ley N° 20.557, de presupuestos para el Sector Público año 2012, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional Región IX Araucanía, se asignaron recursos por un monto total de **M\$82.240**, en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 833, para financiar la continuidad del citado programa.

4. Mediante Acuerdo N° 1238, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 45, de fecha 02 de Marzo de 2012, se acordó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, realizada en Mensaje N° 011 de fecha 31.01.2012, autorizar la transferencia de recursos para el Programa antes citado, por un monto total de **M\$138.600**, considerando el monto de **M\$82.240**, aprobado en la Ley de Presupuestos vigente y un monto adicional de **M\$56.360**, como incremento para su continuidad durante el presente año.



5. A través de la Resolución Administrativa Exenta N° 868, de fecha 23.04.2012, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución del Programa aprobado a través de la Resolución Exenta N° 686, de fecha 14.04.2011, de esa Subsecretaría.

6. Con fecha 23.04.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, suscribieron una Modificación del Convenio de Transferencia citado en el número 1. precedente, considerando un incremento de recursos de **M\$82.240**, a fin de dar continuidad al programa hasta el día 31.08.2012, inclusive.

7. Mediante Resolución N° 048, de fecha 24.04.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía, aprobó la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos referida en el número precedente; Resolución que fue tomada razón por la Contraloría Regional de la Araucanía con fecha 16.05.2012.

8. Que, por Resolución N° 079 de fecha 02.04.2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se ha modificado el presupuesto de este Gobierno Regional creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **833**, bajo la denominación de: "**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA – Programa para el fomento Productivo Municipal Sectorial, 2011-2012.(30107921-0)**". Esta resolución fue tomada razón con fecha 25.04.2012, por la Contraloría General de la República.

9. En consecuencia, y con el objetivo de ejecutar el Programa, se ha estimado conveniente modificar el Convenio ya citado, a fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 28 de febrero de 2013 e incrementar su financiamiento por el monto contemplado en la Resolución 079 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, citada precedentemente, es decir **M\$56.360.-**

SEGUNDO. MODIFICACIONES:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 15 de Junio de 2011, en los siguientes aspectos:

I.- **Prórroga del Plazo:** Con el objetivo de dar continuidad al Programa, se acuerda prorrogar su vigencia convenida hasta el día 31 de Agosto de 2012 -en virtud de la Modificación de Convenio de fecha 23.04.2012- extendiéndola hasta el día **28 de febrero de 2013, inclusive.**

De esta forma, se modifica la cláusula DÉCIMO del convenio de transferencia, **celebrado con** fecha 15 de Junio de 2011, quedando ésta del siguiente tenor:

"DÉCIMO: PLAZO:

*El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **28 de Febrero del año 2013, inclusive.**"*

II.- **Incremento de recursos:** Acorde a lo anterior y con el objetivo de financiar la continuidad del Programa, por el período prorrogado, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir un monto adicional a la **Institución Receptora**, hasta la suma total de **M\$ 56.360.-** (Cincuenta y seis millones trescientos sesenta mil pesos), transferencia que se hará con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación **833**



Presupuesto del Gobierno Regional (FNDR), para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del citado Programa.

Asimismo, se debe considerar el incremento de recursos dispuesto en la Modificación de Convenio, citada en el N° 6 de la cláusula PRIMERO de la presente Convención, por un monto total de **M\$ 82.240.-** (Ochenta y dos millones doscientos cuarenta mil pesos), resultando un monto total de **M\$ 408.600.-** (Cuatrocientos ocho millones seiscientos mil pesos)

De esta forma, se modifica la cláusula **QUINTO** del convenio ya citado, siendo su tenor definitivo según se expresa a continuación.

“QUINTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **\$ 408.600.000.-** (Cuatrocientos ocho millones seiscientos mil pesos), que se financiará con cargo al Subtítulo 33, “Transferencias de Capital”, Ítem 03, Asignación 833, y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula PRIMERO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ASIG.	COSTO TOTAL PROGRAMA M \$
30107921-0	“Programa para el Fomento Productivo Municipal y Sectorial, Región de La Araucanía”	33.03.833	408.600
TOTAL APORTE FNDR M\$			408.600

”

III.- Entrega y Administración de Fondos: Los comparecientes, además, convienen en modificar la cláusula SEXTO del Convenio de fecha 15 de junio de 2011, quedando su texto definitivo del siguiente tenor:

“SEXTO: ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de estos recursos se efectuará de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo de las actividades contempladas en el Programa. Dicho **Programa de Caja**, debe ser firmado por el Jefe de Finanzas de la entidad receptora, y debe ser entregado dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba esta convención. El programa de caja se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Asimismo, la entidad receptora deberá presentar mensualmente informes de avances técnicos, firmados por s. Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o por el funcionario que éste designe al efecto, de conformidad a los plazos



y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula SÉPTIMO, y en concordancia con la Carta Gantt señalada precedentemente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.”

IV.- Rendición de Fondos e Informes Finales: Finalmente, el Gobierno Regional y la Entidad Receptora, convienen modificar la cláusula SÉPTIMO del Convenio ya referido, quedando su redacción definitiva, como a continuación se indica:

“SÉPTIMO: RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

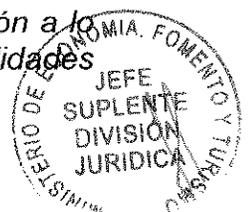
Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.



Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.”

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de las presentes modificaciones se entienden formar parte integrante del Convenio original singularizado en la cláusula primera, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don TÓMAS FLORES JAÑA, Subsecretario, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 118, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

QUINTO. VIGENCIA:

Se deja constancia que la presente convención empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio Transferencia se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Institución Receptora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO




AMM/RHB

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Despacho N° 6221

Impreso por: Edelberto Marin Campos

Fecha: 28/09/2012

Destino: GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA

N°	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	RESOLUCION	000084/2012	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA	OP09	emarinc	28/09/2012 16:00:17

© 2012 Contraloría General de la República